

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

**Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho**

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en sus partes resolutivas por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales**Intendente Municipal:** Cdor. Benigno Antonio **RINS****Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales:** Sr. José Ernesto **LAGO****Secretario de Economía:** Cdor. Daniel Alberto **REILOBA****Secretario de Desarrollo Humano:** Dr. Roberto César **BIRRI****Secretario de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos:** Prof. Eduardo **YUNI****Secretario de Desarrollo Económico, Producción y Empleo:** Mgter. Guillermo Gustavo **MANA****Secretario de Planificación y Coordinación de Gestión:** Lic. Héctor Daniel **POLINORI****Fiscal Municipal:** Dr. Hernán **DI SANTO****Concejo Deliberante****Presidente:** Sr. Juan Rubén **JURE****Vicepresidente primero:** Sr. Héctor Hugo **PATRONI****Vicepresidente segundo:** Sr. Víctor **NUÑEZ****Vicepresidente tercero:** Sra. Elsa Esther **CARDARELLI****Secretario:** Sr. César Gustavo **TORRES****Tribunal de Cuentas****Presidente:** Dr. Guillermo Luis **DE RIVAS****Vocales:** Dra. Viviana Andrea **YAWNY**; Dr. Héctor Emilio **BINA**; Lic. Adriana Isabel **FOURCADE****Defensor del Pueblo**Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 16 de Junio de 2006

DECRETO N° 2126/2006

2 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- CONFÓRMESE el convenio de pasantías correspondiente con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto, en el marco de la Ordenanza N° 191/00 y Dto. 3641/04 a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por el término de un (1) año. Las referidas pasantías serán realizadas por las alumnas Mónica Fernández, D.N.I. N° 13.221.923 y Leticia Maccio, D.N.I. N° 29.833.572.

ARTICULO 2°.- Abónese a la Universidad Nacional de Río Cuarto -Facultad de Ciencias Humanas- en concepto de aporte el 10% de la asignación estímulo que perciban las pasantes, como contribución al financiamiento de las actividades administrativas, de gestión y seguimiento.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente se imputará a la partida 3-4-9-14-14101-99 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100° inciso 2) de la carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 5°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2127/2006

Promulga Ordenanza N° 1025/06

2 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Autorízase al Director del Instituto Municipal de la Vivienda, a negociar y celebrar los convenios correspondientes a la refinanciación de las deudas de los planes de viviendas sociales, condonando los intereses de toda índole, sean moratorios y punitivos, remitiéndolos a este Cuerpo para su aprobación.

ARTICULO 2°.- El Artículo anterior comprende la refinanciación de los planes de Viviendas de los Barrios Valacco, Municipales, Docentes y 20 créditos personales, correspondientes a los adjudicatarios que se detallan en el Anexo I.





ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2128/2006
2 de Junio de 2006

ARTICULO 1º.- DECLARASE de interés municipal el evento de carácter familiar denominado " Mascotas Asombrosas "; que se llevarán a cabo entre los días 3 y 4 de junio del corriente, en el Club Gorriónes de nuestra ciudad.-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2129/2006
5 de Junio de 2006

ARTICULO 1º.- DECLARASE de interés municipal el curso organizado por el Grupo Inser S.A. «El Proceso de Negociación» a desarrollarse durante los días 13, 14 y 15 de junio de 2006-

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2130/2006
5 de Junio de 2006

ARTICULO 1º.- DECLARASE de interés municipal la "Segunda Exposición Clásica de Canaricultura" que, organizada por el Círculo Río Cuarto Ornitológico Crivo, se llevará a cabo entre los días 7 al 11 de junio de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales



DECRETO N° 2131/2006
Promulga Ordenanza N° 1023/06
5 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícase el artículo 12° de la Ordenanza N° 647/86, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 12°.- Se otorgarán en el futuro autorizaciones de nuevas paradas destinadas a la venta de diarios y revistas que ocupen la vía pública y aquellas que cuenten con locales con libre acceso desde la vereda o a través de aberturas hacia el exterior, aprobadas por la División de Planeamiento Municipal. Dichas habilitaciones serán concedidas por el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales, la que dará conocimiento de dichas habilitaciones al Sindicato de Vendedores de Diarios y Revistas (SI.VEN.DIA.).

CLÁUSULA TRANSITORIA: Otorgase el plazo de treinta (30) días contados a partir de la promulgación de la presente, a todos quienes se encuentren habilitados para la venta de diarios, revistas y afines, a efectos de empadronarse en el Registro Permanente de la Actividad."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 23 de mayo de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2132/2006
6 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- EXCEPTUANSE a las empresas de transporte de pasajeros interurbanos de media y larga distancia que operan en la Terminal de Ómnibus de la ciudad de Río Cuarto, de lo establecido en el Decreto 900/97, artículo 77°, punto 4), inciso b), con las limitaciones expresadas en el presente decreto.-



ARTICULO 2º.- La excepción establecida en el artículo 1º, es de carácter provisorio y a los fines de su evaluación por parte del organismo municipal correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Las empresas de transportes de pasajeros interurbano de media y larga distancia que operen en la Terminal de Ómnibus de la ciudad y que de acuerdo con su normativa interna consideren conveniente hacer uso de la presente excepción, deberán comunicar al EDECOM las posibles "Zonas de Detención" para subir o bajar pasajeros o encomiendas de cualquier especie.-

ARTICULO 4º.- Las "Zonas de Detención" deberán ser evaluados por el EDECOM, a través de las Direcciones Generales de Tránsito y Transporte, accediendo a lo solicitado solo, si se respeta la normativa vigente y no interrumpe la fluidez del tránsito vehicular y peatonal; procediendo a su demarcación.-

ARTICULO 5º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2133/2006
6 de Junio de 2006

ARTICULO 1º.- PRORROGASE hasta el 7 de diciembre de 2006 la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 1482/04 que establece el nuevo Radio Municipal de la ciudad de Río Cuarto.

ARTICULO 2º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2134/2006
6 de Junio de 2006

ARTICULO 1º.- ACEPTASE, a partir del 1 de junio de 2006, la renuncia presentada por la Sra. Andrea Daniela Debandi, D.N.I. N° 23.160.882, al cargo que venía desempeñando como Personal de Gabinete, Categoría 44, en el ámbito de la Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2135/2006

7 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal el "114° Congreso Nacional de la Madera" que se llevará a cabo durante los días 30 de junio y 1 de julio de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2136/2006

Promulga Ordenanza N° 1030/06

7 de Junio de 2006

REGIMEN DE REGULARIZACION

TITULO I

DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

OBLIGACIONES COMPRENDIDAS

ARTICULO 1°.- Establécese un régimen extraordinario de regularización tributaria, que comprende las obligaciones adeudadas con vencimiento hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive, en concepto de los siguientes tributos:

1. Contribución que incide sobre los Inmuebles.
2. Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.





3. Contribución que incide sobre los Cementerios.
4. Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.
5. Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
6. Restantes tributos municipales, con excepción de las Contribuciones por Mejoras.

Asimismo, establécese un régimen extraordinario de regularización tributaria, de las obligaciones adeudadas con vencimiento hasta el 31 de marzo de 2006, inclusive, para los contribuyentes alcanzados por la Contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de servicios y que no hayan cumplido con su obligación formal de inscribirse ante el Organismo Fiscal

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGO CONTADO

ARTICULO 2°.- Condónanse a los contribuyentes y responsables respecto de los tributos indicados en el artículo 1° de la presente:


- a) El cien por ciento (100%) de los intereses y las multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder por pago contado dentro de los primeros sesenta (60) días corridos desde la vigencia del presente régimen de regularización;
- b) El setenta y cinco por ciento (75%) de los intereses y de las multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder por pago contado desde el día sesenta y uno (61) hasta la finalización del plan de regularización tributaria.

DE LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS POR PAGO EN CUOTAS

ARTICULO 3°.- La condonación de los intereses y de las multas y cualquier otra sanción que pudiere corresponder respecto de los tributos indicados en el artículo 1° de la presente será del cincuenta por ciento (50%) si los contribuyentes y responsables suscriben los planes de pago que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 4°.- A los efectos de acogerse al presente régimen los contribuyentes deberán:

- 
- a) Regularizar la obligación tributaria adeudada en las condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.
 - b) Cancelar, en caso de tratarse de deudas en ejecución judicial, los gastos causídicos y honorarios profesionales.
 - c) Cancelar las obligaciones tributarias cuyos vencimientos hubieren operado a partir del día 1° de abril del 2006, respecto del mismo tributo regularizado.
 - d) Inscribirse, empadronarse o, en su caso, efectuar la corrección en la actividad gravada, por ante la autoridad competente, respecto de todas o algunas de las actividades gravadas en las que no se encuentre inscripto o empadronado a la fecha de ingreso al régimen.
 - e) Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento -según corresponda- cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

Sin perjuicio de lo establecido en el inciso b), el contribuyente podrá incluir los conceptos mencionados en el régimen de facilidades de pago que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTICULO 5°.- Cumplidos los extremos previstos en el artículo anterior, el Organismo Fiscal dispondrá el archivo de las actuaciones administrativas o judiciales en curso, ya sea de índole sustancial o infraccional, vinculadas al contribuyente acogido.

ARTICULO 6°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar, para los contribuyentes de las Contribuciones que inciden sobre los Inmuebles y sobre los servicios de agua y cloacas que sean titulares de dominio de un único inmueble edificado y utilizado como casa habitación del contribuyente o, baldío, destinado a la construcción de su vivienda, un régimen especial de facilidades de pago. En caso de encontrarse en posesión del inmueble por otro instrumento, deberán cumplimentar lo normado por la Resolución de la Secretaría de Economía N° 8060 del 23/08/2004 o la que, en adelante, la modifique o reemplace.

ARTICULO 7°.- Aquellos sujetos que hayan suscripto planes de pago bajo el régimen de la Ordenanza N° 50/04 de la Municipalidad de Río Cuarto y registren atrasos de pagos que impliquen la caducidad del mismo, conforme lo dispone el artículo 9° de la mencionada ordenanza, podrán regularizar su situación tributaria, durante el pla



zo de vigencia de la presente ordenanza, ingresando los importes de las cuotas que se encuentren en situación de morosidad y los períodos adeudados con vencimientos posteriores a la fecha de acogimiento; condonándose los intereses por mora que se hubiesen originado en ambas situaciones. Los contribuyentes comprendidos en la presente ordenanza, que hayan suscripto planes de pago bajo el régimen de la Ordenanza N 50/04 de la Municipalidad de Río Cuarto, y dichos planes hubieren sido caducados, podrán acogerse a las disposiciones contempladas en el actual régimen de regulación, en idéntico plazo al citado en el párrafo precedente.

ARTICULO 8°.- Los contribuyentes comprendidos en el presente Régimen, que hayan suscripto planes de pago bajo cualesquiera de los regímenes vigentes en la Municipalidad de Río Cuarto, excepto lo dispuesto en el artículo anterior, podrán refinanciar el saldo adeudado al 31 de marzo de 2006, con los beneficios previstos en los artículo 2° y 3° de la presente.

ARTICULO 9°.- El acogimiento a cualquiera de los planes de facilidades de pago que se establezcan no implica la novación de las obligaciones tributarias reconocidas, por lo que de operarse la caducidad del régimen acordado, aquellas renacerán en plenitud con mas sus intereses y, en su caso, las multas que pudieren corresponder.

ARTICULO 10°.- La caducidad del plan de facilidades de pago operará ante la falta de pago total de dos (2) cuotas, a la fecha de vencimiento de la segunda de ellas o por la falta de pago total de los períodos que venzan con posterioridad a la fecha de acogimiento. A tales efectos, se entiende por "pago total" la cancelación del importe de la cuota con más los recargos y/o intereses correspondientes.

ARTICULO 11°.- La caducidad del plan operará de pleno derecho a partir del acaecimiento del hecho que la genere, sin necesidad de que medie intervención alguna por parte del Organismo Fiscal ni de intimación judicial o extrajudicial alguna, siendo la resolución que al respecto pudiere dictarse meramente declarativa.

ARTICULO 12°.- Producida la caducidad del plan de pagos el Organismo Fiscal reliquidará la deuda conforme las siguientes pautas:

- a) Los pagos formulados se imputarán en el orden establecido en el artículo 32° del Código Tributario Municipal;
- b) Los pagos ingresados con posterioridad a la fecha de caducidad, serán considerados a cuenta del resultado obtenido conforme el inciso a) precedente.

ARTICULO 13°.-La presente ordenanza tendrá la vigencia que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.



TITULO II

DE MULTAS POR INFRACCIONES AL CODIGO DE FALTAS

ARTICULO 14°.- Quedan comprendidas exclusivamente las multas por infracciones previstas en la Ordenanza N° 268/85, sus modificatorias y complementarias, aplicadas mediante sentencia condenatoria dictada hasta el 31 de marzo de 2006 -inclusive- por el Tribunal Administrativo Municipal, cualquiera sea el estado en que las mismas se encuentren.

ARTICULO 15°.- Condonación del cincuenta por ciento (50%) de las multas por infracciones al Código de Faltas.

ARTICULO 16°.- Es condición imprescindible para acogerse al presente régimen:

- a) Renunciar expresamente a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento -según corresponda- cuando se trate de multas en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.
- b) Pagar la deuda de contado.

ARTICULO 17°.- Cuando las multas que se regularicen en el presente régimen se encontraren comprendidas en procesos judiciales, la cancelación de los honorarios del procurador actuante y demás gastos causídicos se efectuará en iguales condiciones, tiempo y modo que la deuda principal.

ARTICULO 18°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2137/2006
Promulga Ordenanza N° 1031/06
7 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el Convenio Marco, firmado con el Gobierno de la Provincia de Córdoba - Ministerio de Finanzas, relacionado con el intercambio de información fiscal, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2138/2006
Promulga Ordenanza N° 1032/06
7 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Apruébase el acta acuerdo salarial firmada entre la Dirección General del E.M.O.S. y el Sindicato Personal Obras Sanitarias Río Cuarto que, como Anexo I, forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 1 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2139/2006
8 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- ESTABLÉCESE que los contribuyentes podrán acogerse al Régimen de Regularización Tributaria a partir del día 12 de junio de 2006 y hasta el 31 de octubre del mismo año.

ARTICULO 2°.- La regularización de las obligaciones tributarias comprendidas en el Título I de la Ordenanza N° 1030/06 podrá efectuarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:



1. Tributos comprendidos en el artículo 1°, de la Ordenanza N° 1030/06:

1.1. Al contado

1.2. Con anticipo y cuotas, iguales y consecutivas, según el siguiente cuadro:

Anticipo	Cantidad de cuotas	Tasa de interés efectiva mensual	Cuota mínima
10%	01 a 36	0,5%	10,00

ARTICULO 3°.- La regularización de las obligaciones tributarias para los contribuyentes de la Contribución que incide sobre los Inmuebles y la Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas que cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 6° de la Ordenanza N° 1030/06 podrá efectuarse de acuerdo a las siguientes disposiciones:

1. Al contado

2. En tantas cuotas iguales y consecutivas según el siguiente cuadro

Cantidad de cuotas	Tasa de interés efectiva mensual	Cuota mínima
01 a 48	Sin intereses	10,00

ARTICULO 4°.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ordenanza N° 1030/06, considérese vivienda única, utilizada como casa habitación, o baldío destinado a la edificación de la misma a:

1. Propiedad edificada sobre un único terreno baldío

2. Propiedad edificada sobre dos o más terrenos baldíos contiguos, ya sea que la misma se encuentre construida sobre uno o todos los terrenos.



3. Único terreno baldío
4. Dos o más terrenos baldíos contiguos.

Para los casos contemplados en los incisos 2 y 4, el contribuyente deberá presentar un croquis referencial de la ubicación de los inmuebles y, en su caso, de la ubicación de la vivienda.

ARTICULO 5º.- Los contribuyentes beneficiarios del Régimen General de Subsidios, Ordenanza N° 328/97 y sus modificatorias, que por los periodos no prescriptos, adeudaran la proporción de la Contribución que incide sobre los inmuebles no subsidiada, podrán acogerse a los planes de pago establecidos en el artículo 3 del presente, a los efectos de conservar el beneficio oportunamente obtenido. En caso de no acogerse al Régimen de Regularización el Organismo Fiscal procederá a dar de baja el total del subsidio otorgado, en los términos del artículo 9 del Decreto N° 1064/2001. Si el plan suscripto se caducara en las condiciones del artículo 10 y s.s. de la Ordenanza N° 1030/06, el contribuyente mantendrá el beneficio del subsidio oportunamente otorgado por los mismos periodos que resulten cancelados de la imputación prevista en el artículo 12 de la mencionada norma.

ARTICULO 6º.- En caso de que el contribuyente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 4º de la Ordenanza N° 1030/06, incorpore al plan de pago los honorarios profesionales y gastos causídicos, la liquidación de los mismos, a cada letrado actuante, se efectuará en forma proporcional a su participación en el total de la deuda consolidada en el plan de pagos.

ARTICULO 7º.- ESTABLÉCESE que la deuda cuya gestión de cobro se encuentre en poder de la Sociedad del Estado, en virtud del convenio oportunamente suscripto por el Estado Municipal, quedará comprendida en las disposiciones del presente régimen.

ARTICULO 8º.- A los fines de acceder al régimen previsto en la Ordenanza N° 1030/06, es condición imprescindible que se regularicen la totalidad de las obligaciones tributarias adeudadas con relación al mismo tributo y a la misma cuenta, salvo las que se encontraren prescriptas. Conforme ello, no se admitirá regularización parcial de las obligaciones adeudadas, lo que será causal de rechazo de la solicitud pertinente.

ARTICULO 9º.- La condonación prevista por el presente Régimen no alcanza a los conceptos ya abonados, ni dará derecho a acreditación o reclamo de repetición alguno.

ARTICULO 10°.- A los fines de la refinanciación de los planes de pago en cuotas, vigentes o no, comprensivos de obligaciones alcanzadas por el presente régimen, se procederá de la siguiente manera:

- a) Podrán regularizarse las cuotas adeudadas, vencidas o no;
- b) Los pagos formulados se imputarán en el orden establecido en el Artículo 32 del C.T.M.;
- c) De las obligaciones resultantes se deducirán los conceptos condonados conforme el artículo 3° de la Ordenanza N° 1030/06;
- d) El importe así obtenido podrá ser cancelado conforme lo previsto por los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

ARTICULO 11°.- Si, a la fecha de entrada en vigencia del Régimen de Regularización Tributaria, establecido por la Ordenanza N° 1030/06, se encontraran sin resolver expedientes relativos a asuntos que pudieren tener incidencia en las obligaciones a regularizar, se procederá de la siguiente manera:

- a) El contribuyente deberá presentar ante el Organismo Fiscal una nota con carácter de declaración jurada, manifestando su voluntad de incluir las obligaciones adeudadas en el régimen de la Ordenanza N° 1030/06;
- b) El expediente deberá ser resuelto antes del 31 de diciembre del año 2006;
- c) Notificada la Resolución, el contribuyente podrá, en el plazo de quince (15) días, suscribir el plan de pagos y abonar, de corresponder, el anticipo de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° del presente Decreto.

ARTICULO 12°.- El Organismo Fiscal será la autoridad de aplicación del presente régimen, y está especialmente facultado para rechazar las solicitudes de regularización y los planes de facilidades de pago que no reúnan los requisitos y/o formalidades establecidos en este Decreto.

ARTICULO 13°.- Facultase a la Secretaría de Economía a establecer las normas de implementación que resulten necesarias para la aplicación de la Ordenanza N° 1030/06





ARTICULO 14°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; CDOR. DANIEL ALBERTO REILOBA; Secretario de Economía

DECRETO N° 2140/2006
Promulga Ordenanza N° 1033/06
12 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Modifícanse los artículos 32° y 36° del Título Tercero, Disposiciones Especiales sobre los Establecimientos, Capítulo I - de los Cabarets, de la Ordenanza 436/97 - Espectáculos Públicos, los que quedarán redactado de la siguiente manera:

"TITULO TERCERO

Disposiciones Especiales sobre los Establecimientos

Capítulo I

De los Cabarets

ARTICULO 32°.- Denominase "cabaret" al local donde se realizan bailes con intervención de bailarinas o bailarines de pista, uniformadas o no, que bailan o alternan con el público y que hayan sido especialmente contratados al efecto, con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza. En los "cabarets" podrán presentarse al público espectáculos musicales, coreográficos u otros similares. La denominación "bailarinas o bailarines de pista" comprende a mujeres y a varones con opción sexual igual o distinta a la biológica de su nacimiento, vistan o no ropas propias de su género natural y que bailen con los clientes, que alternen con ellos o que participen solos o acompañados en los espectáculos musicales, coreográficos u otros similares. Los negocios de "cabarets" o los similares podrán instalarse únicamente en el sector de cruce Ruta N° 8 y Remedios de Escalada, por Ruta Nacional N° 8 hasta el límite del predio del denominado Parque Industrial, sobre acera Norte.

ARTICULO 36°.- El personal femenino o masculino que alterne con el público de este establecimiento, baile con él o participe de cualquier forma que fuere en los espectáculos musicales, coreográficos u otros similares, deberá ser mayor de veintún (21) años y cumplimentar los siguientes requisitos:

a) Libreta sanitaria extendida por la autoridad municipal pertinente, debiendo a tal efecto someterse al examen médico periódico que dicha autoridad establezca, no debiendo transcurrir un lapso mayor de quince (15) días entre un examen y otro.



Los análisis y estudios que fundamenten el otorgamiento de la Libreta Sanitaria serán como mínimo, los siguientes:

a.1- Mujeres

1- VDRL.

2- Hudlesson.

3- Exudado Vaginal

4- Hisopado Anal.

a.2- Varones

1- VDRL.

2- Hudlesson.

3- Exudado Uretral.

4- Hisopado Anal.

b) Obtener el carnet habilitante que expedirá la Secretaría pertinente, previa presentación de la libreta a que se refiere el inciso anterior en el que constará: nombre, apellido, domicilio, D.N.I. y constancia de certificado policial de buena conducta.

c) Esta documentación será personal y deberá permanecer en el negocio durante las horas de trabajo, debiendo ser exhibida cada vez que se requiera."

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.



SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2141/2006
Promulga Ordenanza N° 1034/06
12 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer la ejecución de obras de pavimentación a solicitud de grupos de vecinos y efectuar aportes económicos para su concreción, cuando cuente con factibilidad económica para ello y se verifiquen las siguientes condiciones:

1.1.- El pedido deberá ser formulado por una entidad intermedia sin fines de lucro, representativa de los vecinos interesados en determinada obra de pavimentación, que tenga personería jurídica vigente y funcionamiento regular, y ser capaz de asumir obligaciones en nombre de los mismos, debiendo acreditar tal extremo mediante mandato, poder expreso u otro instrumento legal que a criterio del Departamento Ejecutivo Municipal resultare necesario y suficiente a tal efecto.

1.2.- La obra solicitada no deberá estar incluida en los programas contemplados por la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

1.3.- La entidad intermedia deberá efectuar por su cuenta y cargo el proyecto técnico completo de la obra de que se trate y someter el mismo a la visación de las áreas técnicas municipales correspondientes, y debiendo en su caso contemplar e incluir las alternativas y/o variaciones que la Municipalidad indique.

ARTICULO 2°.- La entidad intermedia está obligada a seleccionar la empresa constructora para la ejecución de la obra mediante concurso de precios, que se concretará bajo la supervisión de la Municipalidad, debiendo contar el Pliego de Condiciones y Legajo de Concurso con la aprobación de las áreas municipales correspondientes.

ARTICULO 3°.- La decisión de ejecución de la obra por parte del Departamento Ejecutivo Municipal no generará vínculo o relación alguna entre la Municipalidad y los profesionales y/o la empresa constructora que contrate la entidad intermedia a los fines del cumplimiento de las estipulaciones de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°.- La ejecución de la obra se ajustará a la forma, condiciones y demás especificaciones establecidas por el proyecto y legajo de concurso confeccionados por la entidad intermedia que hayan sido visados por la Municipalidad y será con-

trolada, inspeccionada y recibida provisoria y definitivamente por personal de su dependencia designado a tal efecto.



ARTICULO 5°.- El aporte económico a efectuar para la ejecución de la obra por la Municipalidad será establecido por el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso, y desembolsado conforme al avance mensual que registren los trabajos, previa presentación del correspondiente certificado de obra debidamente aprobado por la Inspección municipal.

ARTICULO 6°.- La entidad intermedia y los vecinos beneficiarios de la obra serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones relativas a la ejecución de la obra encuadrada en los términos de esta ordenanza, tanto respecto de la Municipalidad, así como de la empresa constructora contratada, y/o respecto de terceros.

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2142/2006

12 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- ACEPTASE la donación efectuada por la señora Ester Graciela Manchado consistente en una fracción de terreno, la que se describe en el contrato de donación que obra a fs. 34 y 34 vuelta del expte. N° 41.085-M-06 y que será destinada a utilidad pública y comunitaria.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2143/2006

Promulga Ordenanza N° 1035/06

12 de Junio de 2006



ARTICULO 1º.- Modifícase la Ordenanza 722/94 en su Título V, artículos 153 y 154, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

"Título V: Especies Vegetales Autóctonas, Árboles Históricos y Notables

Artículo 153º.- El Área Arbolado Urbano conjuntamente con el Consejo de Protección del Arbolado y Espacios Verdes y el Consejo Asesor Honorario para la Defensa del Patrimonio Natural y Cultural (Co.De.Pa.) determinarán los ejemplares que merecen este carácter y se creará el Registro de Especies Vegetales Autóctonas, Árboles Históricos y Notables de la Ciudad.

Artículo 154º.- Todos los árboles incorporados al Registro de Especies Vegetales Autóctonas, Árboles Históricos y Notables de la Ciudad serán merecedores de un tratamiento de protección integral, incluso los que se encuentran en terrenos de dominio privado."

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2144/2006
Promulga Ordenanza N° 1036/06
12 de Junio de 2006

ARTICULO 1º.- Prorrógase la vigencia del Convenio firmado con la Asociación Protectora de Animales, aprobado por Ordenanza N° 158/04, modificada por Ordenanza N° 541/05, a partir del 26 de Mayo del corriente, y por el plazo de siete (7) meses.

ARTICULO 2º.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a la partida presupuestaria 5-1-5-599-99 del presupuesto de gastos vigente.

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2145/2006

12 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- DECLÁRASE de interés municipal la "Primera Fiesta Nacional del Niño y la Juventud" que, organizada por la Sociedad Española de Socorros Mutuos, tendrá lugar durante los días 10 al 13 de agosto de 2006.

ARTICULO 2°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2146/2006

12 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- ACEPTANSE la renunciaciones presentadas por Olga Yolanda Escudero, D.N.I. 24.770.084 y Mónica Anelo D.N.I. 22.379.723, como miembro del Consejo de Administración y del Órgano Fiscalizador de la Fundación Deportiva Municipal - FUNDEMUR - respectivamente, expresándoles el reconocimiento de este Departamento Ejecutivo Municipal por los apreciados servicios prestados.-

ARTICULO 2°.- INCORPORANSE al Consejo de Administración de la Fundación Deportiva Municipal - FUNDEMUR- Río Cuarto, designado por Decreto N° 42/04, en calidad de miembro del Consejo de Administración al Sr. Ramón Martín Arias, L.E. N° 6.649.535 y de miembro del Órgano Fiscalizador al Sr. Eduardo Julián Agote, D.N.I. 21.864.372.

ARTICULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2147/2006

12 de Junio de 2006



ARTICULO 1º.- OTORGASE a la Asociación Vecinal Valacco, un aporte económico, no reintegrable, por la suma de Pesos Dieciocho Mil (\$ 18.000), destinado a sufragar gastos que se originen con motivo de la obra de extensión de red cloacal en el sector comprendido por las calles El Salvador hasta Segurola y por Segurola hasta Costa Rica.-

ARTICULO 2º.- Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente se imputarán a la partida 5-1-7-1-5-510-01 del Presupuesto de Gastos Vigente.-

ARTICULO 3º.- Remítase al Tribunal de Cuentas a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100º inciso 2) de Carta Orgánica Municipal.-

ARTICULO 4º.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.-

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2148/2006
13 de Junio de 2006

CAPITULO I

De las Iniciativas Privadas

ARTICULO 1º.- Las propuestas de Iniciativa Privada deben ser presentadas por los particulares en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad a los fines de la conformación del respectivo expediente.-

La Oficina de Mesa de Entradas y Salidas debe girar el expediente conformado a la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la propuesta.-

ARTICULO 2º.- La Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de receptado el expediente, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 2º, Anexo I, del Decreto Nacional N° 966/2005, de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo I del presente; y la presentación de la Garantía de Mantenimiento (seguro de caución) de conformidad con lo establecido en el Artículo 3º, Anexo I, del Decreto Nacional N° 966/2005.-

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos de admisibilidad o la no presentación de la Garantía de Mantenimiento, la Secretaría de Planificación

y Coordinación de Gestión deberá remitir una misiva al particular que la presentara a los fines de que complete los requisitos que faltaren.-

En caso de verificarse el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y presentada la Garantía de Mantenimiento, la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión deberá girar las actuaciones al despacho del Intendente Municipal.

ARTICULO 3°.- El Intendente Municipal, por Decreto, conformará ad hoc una Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada con un Órgano Ejecutivo integrado por tres (3) Secretarios del Departamento Ejecutivo con competencia en la materia que trate la propuesta y un Órgano Consultivo integrado por especialistas en el tema, en la cantidad que resulte necesaria.

El Intendente Municipal, además, girará los Proyectos de Inversión que se presenten bajo la modalidad de Iniciativa Privada a la Oficina responsable del Sistema de Inversión Pública - Banco de Proyectos de Inversión.

ARTICULO 4°.- La Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada conformada al efecto evaluará en un plazo de hasta treinta (30) días corridos el interés público comprometido por la propuesta de Iniciativa Privada y la necesidad de su realización en el ámbito municipal. A esos fines deberá utilizar la metodología de evaluación del Sistema de Inversión Pública - Banco de Proyectos de Inversión, en los términos de la Ordenanza N° 768/05, en la medida de su efectiva implementación en el ámbito de la Municipalidad; pudiendo requerir del particular proponente las aclaraciones, documentación o informes ampliatorios que considere convenientes a los fines de un mejor estudio y análisis de la propuesta.

El plazo mencionado precedentemente puede ser ampliado por el Órgano Ejecutivo de la Comisión por treinta (30) días corridos cuando, a su criterio, la complejidad del proyecto así lo exigiere.

Dentro de los plazos mencionados precedentemente el Órgano Ejecutivo de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada suscribirá un Dictamen desestimando fundadamente la Iniciativa Privada o recomendando justificadamente la calificación de interés público de la misma y la modalidad de contratación a utilizarse, girando la opinión emitida y las demás actuaciones al despacho del Intendente Municipal.

ARTICULO 5°.- En el caso en que el Órgano Ejecutivo de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada emita un dictamen desfavorable, desestimando la





propuesta, el Intendente Municipal dispondrá el archivo de las actuaciones y su notificación al proponente.

En el caso en que el Órgano Ejecutivo de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Iniciativa Privada emita un dictamen favorable, el Intendente Municipal, por Decreto, decidirá la calificación de interés público de la propuesta y su inclusión en el régimen de la Iniciativa Privada (Ordenanza N° 904/05) y, al propio tiempo, establecerá la modalidad de contratación, en los términos del Artículo 6°, Anexo I, del Decreto Nacional N° 966/2005.

En el caso de optarse por el procedimiento de Licitación Pública, el Intendente Municipal ordenará a la Secretaría competente la confección de los pertinentes Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación respectiva.

La Secretaría competente deberá confeccionar los Pliegos de Bases y Condiciones y demás documentación respectiva dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el requerimiento respectivo, con expresa indicación de la normativa a aplicarse por imperio de la adhesión de la Municipalidad al Régimen de Iniciativa Privada aprobado por Decreto Nacional N° 966/2005, y elevarlos al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su posterior remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación en los términos consignados en la Carta Orgánica Municipal.

En el caso de optarse por la modalidad de Concurso de Proyectos Integrales deberá procederse de conformidad con lo establecido en el inciso b) del Artículo 6°, Anexo I, del Decreto Nacional N° 966/2005, remitiéndose las actuaciones al Concejo Deliberante a los fines de la consideración y aprobación del llamado a Concurso de Proyectos Integrales.

ARTICULO 6°.- Decidida la contratación por el Concejo Deliberante y aprobados los pliegos correspondientes, la Comisión de Evaluación que se conforme en su consecuencia deberá seleccionar al co-contratante de conformidad con el sistema, prerrogativas y derechos previstos en los Artículos 8°, 9°, 10° y 11°, Anexo I, del Decreto Nacional N° 966/2005.

CAPÍTULO II

De las Asociaciones Público-Privadas

ARTICULO 7°.- Las propuestas de Asociación Pública-Privadas deben ser presentadas

por los órganos de la Administración Pública Municipal propiciantes en la Mesa de Entradas y Salidas de la Municipalidad a los fines de la conformación del respectivo expediente.

La Oficina de Mesa de Entradas y Salidas debe girar el expediente conformado a la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la propuesta.

ARTICULO 8°.- La Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles de receptado el expediente, debe verificar el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad establecidos en el Artículo 11°, Anexo I, del Decreto Nacional N° 967/2005 de conformidad con los lineamientos establecidos en el Anexo I del presente; y la observancia de las demás estipulaciones previstas en los Artículos 1°, 2°, 3°, 4° y 5°, Anexo I, del Decreto Nacional N° 967/2005.

En caso de verificarse el incumplimiento de alguno de los requisitos de admisibilidad o la no observancia de los demás preceptos mencionados, la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión deberá remitir una nota al órgano de la Administración Pública Municipal que la presentara a los fines de que complete los requisitos que faltaren.

En caso de verificarse el cumplimiento de todos los requisitos de admisibilidad y demás estipulaciones legales, la Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión deberá girar las actuaciones al despacho del Intendente Municipal.

ARTICULO 9°.- El Intendente Municipal, por Decreto, conformará ad hoc una Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Asociación Público-Privada con un Órgano Ejecutivo, integrado por un (1) Secretario del Departamento Ejecutivo con competencia en la materia que trate la propuesta y un Concejal por cada uno de los Bloques Políticos del Concejo Deliberante, y un Órgano Consultivo integrado por especialistas en el tema en la cantidad que resulte necesaria.

ARTICULO 10°.- La Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Asociación Público-Privada conformada al efecto evaluará en un plazo de hasta treinta (30) días corridos el interés público comprometido por la propuesta de Asociación Público-Privada. A esos fines deberá utilizar la metodología de evaluación del Sistema de Inversión Pública - Banco de Proyectos de Inversión, en los términos de la Ordenanza N° 768/05, en la medida de su efectiva implementación en el ámbito de la Municipalidad; pudiendo requerir de los órganos de la Administración Pública Municipal propiciantes las aclaraciones, documentación o informes ampliatorios que considere





convenientes a los fines de un mejor estudio y análisis de la propuesta

El plazo mencionado en el primer párrafo de este Artículo puede ser ampliado por el Órgano Ejecutivo de la Comisión por treinta (30) días corridos cuando, a su criterio, la complejidad de la propuesta así lo exigiere.

Dentro de los plazos mencionados precedentemente el Órgano Ejecutivo de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Asociación Público-Privada suscribirá un Dictamen desestimando fundadamente la propuesta o recomendando justificadamente la calificación de interés público de la misma y su elegibilidad, girando la opinión emitida y las demás actuaciones al despacho del Intendente Municipal.

ARTICULO 11°.- En el caso en que el Órgano Ejecutivo de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Asociación Público-Privada emita un dictamen desfavorable, desestimando la propuesta, el Intendente Municipal dispondrá el archivo de las actuaciones y su comunicación al órgano municipal propiciante.

En el caso en que el Órgano Ejecutivo de la Comisión de Evaluación y Desarrollo de la Asociación Público-Privada emita un dictamen favorable, el Intendente Municipal, por Decreto, decidirá la calificación de interés público de la propuesta y su inclusión en el régimen de la Asociación Público-Privada (Ordenanza N° 904/05) y ordenará a la Secretaría competente la confección de un Anteproyecto de Selección de Socio Privado.

ARTICULO 12°.- La Secretaría competente deberá confeccionar el Anteproyecto de Selección de Socio Privado y demás documentación respectiva dentro de los treinta (30) días corridos de recibido el requerimiento respectivo, y elevarlos al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su posterior remisión al Concejo Deliberante para su consideración y aprobación en los términos consignados en la Carta Orgánica Municipal y las disposiciones contenidas en el Artículo 2°, inciso 1, de la Ordenanza N° 604/05.

ARTICULO 13°.- Salvo el caso de contratación directa, una vez decidida por el Concejo Deliberante la modalidad de selección del socio privado, la Comisión de Evaluación que se conforme en su consecuencia deberá seleccionarlo de conformidad con el sistema, condiciones, prerrogativas y derechos previstos en el Anexo I, del Decreto Nacional N° 967/2005.

CAPÍTULO III

De la Autoridad de Aplicación

ARTICULO 14°.- La Secretaría de Planificación y Coordinación de Gestión, en su carácter de Autoridad de Aplicación, deberá velar por el funcionamiento e implementación de los presentes regímenes a cuyo fin supervisará el cumplimiento de los plazos y formalidades establecidas en la Ordenanza N° 904/05 y este Decreto y ordenará y agilizará, en su caso, las diligencias y trámites que fuesen menester.



ARTICULO 15°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparaciones correspondientes, dese al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2149/2006
15 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del arquitecto Eduardo Washington García, L.E. N° 4.199.220, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por un plazo de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales, para desempeñar funciones de asesoramiento en Ingeniería y Gestión Ambiental en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos.-

ARTICULO 2°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales del ingeniero Sergio Nirich Ronga, D.N.I. N° 16.180.396, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por un plazo de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales, para desempeñar funciones de asesoramiento en Ingeniería y Gestión Ambiental en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos.-

ARTICULO 3°.- CONTRATANSE en forma directa los servicios profesionales de la ingeniera Flavia Franchi Lamberti, D.N.I. N° 25.919.197, a partir de la visación del Tribunal de Cuentas y por un plazo de seis (6) meses, con una retribución en concepto de honorarios de Pesos Dos Mil (\$ 2.000) mensuales, para desempeñar funciones de asesoramiento en Ingeniería y Gestión Ambiental en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Serv. Públicos.

ARTICULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la partida 3-4-9-1-2-299-99 del presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 5°.- Remítase al Tribunal de Cuentas a los fines de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100°, inciso 2) de la Carta Orgánica Municipal.



ARTICULO 6°.- Protocolícese, comuníquese, notifíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R.M. y archívese.

CDOR. BENIGNO ANTONIO RINS; Intendente Municipal; JOSÉ ERNESTO LAGO; Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

DECRETO N° 2150/2006
Promulga Ordenanza N° 1037/06
15 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Otorgar en favor del señor Armando Maldonado condonación del ciento por ciento (100%) de la deuda que mantiene en concepto de Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios; (sobre las cuotas adeudadas) que deberá aplicarse exclusivamente sobre el comercio ubicado en calle Arturo M. Bas 1346, Registro Municipal M. N° 1977.0.00, hasta el 31 de diciembre de 2005.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2151/2006
Promulga Ordenanza N° 1038/06
15 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Eximir por el Ejercicio Fiscal 2006 de la Contribución que incide sobre los Inmuebles a la Liga de Veteranos de Fútbol "El Talar", en beneficio del inmueble cuya nomenclatura catastral es C. 05-S. 01-M. 116-P. 006-PH. 000, ubicado en calle Río Negro 1542.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 6 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2152/2006
Promulga Ordenanza N° 1039/06
15 de Junio de 2006



ARTICULO 1°.-Modificase el artículo 68° - Ítem AVES, HUEVOS Y PRODUCTOS DE GRANJA de la Ordenanza N° 878/05 (Ordenanza Tarifaria - Anual 2006), el que quedará redactado como sigue:

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS

DE PROTECCION SANITARIA

CAPITULO I

ARTICULO 68°.

- AVES, HUEVOS, PRODUCTOS DE GRANJA

Y DE CAZA

- Aves de todo tipo, por cajón . \$ 0,90
- Huevos en general, por cajón \$ 0,90
- Otros productos de granja por Kg. \$ 0,09
- Productos de caza, por Kg. \$ 0,09

El Departamento Ejecutivo Municipal queda facultado para reducir los montos fijados atendiendo al desarrollo industrial de la ciudad y su región, a saber:

- a) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen la faena dentro del Ejido Municipal: hasta el cien por ciento (100%).



- b) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen la faena fuera del Ejido Municipal y dentro del Departamento Río Cuarto : hasta el noventa y siete con cincuenta por ciento (97,50%).
- c) Frigoríficos y abastecedores de carnes y derivados que realicen faena fuera del Departamento Río Cuarto: hasta el noventa por ciento (90 %).
- d) Los frigoríficos donde se realice la faena no podrán tener beneficios impositivos promociones y/o exenciones a nivel nacional para ser beneficiarios de la reducción establecida en el párrafo anterior.

ARTICULO 2º.-: Modificase el artículo 69° de la Ordenanza N° 878/05 (Ordenanza Tarifaria - Anual 2006), el que quedará redactado como sigue:

TITULO X

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS SERVICIOS

DE PROTECCIONSANITARIA

CAPITULO II

ARTICULO 69°.- Fijanse, en función de su costo de ejecución, los aranceles por la realización de análisis de triquina y otros análisis bromatológicos sobre productos referidos a este Título los siguientes:

Arancel mínimo por análisis de triquinelosis, por unidad...	\$ 30,00
Arancel mínimo por análisis microbiológico, por unidad	
Conservas	\$ 50,00
Cárnicos	\$ 60,00
Pastas y Productos de Panificación	\$ 40,00
Pastas Rellenas	\$ 60,00

Sándwiches - Comidas.....	\$ 60.00
Pastelerías.....	\$ 60.00
Helados y Lácteos.....	\$ 60.00
Agua.....	\$ 60.00
Dulces.....	\$ 40.00
Productos Secos.....	\$ 40.00
Medio Ambiente.....	\$ 30.00
Determinación Especial.....	\$ 20.00



En caso de realizarse análisis múltiples se realizarán descuentos especiales,

a saber:

De 3 a 4 muestras.....	15%
5 o más muestras.....	25%

ARTICULO 3°.- Dèjase sin efecto el último párrafo del TITULO XII - RENTAS DIVERSAS - CAPITULO IV -CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS RODADOS Artículo 85°, por el que se Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer por vía reglamentaria, las actividades y servicios públicos cuyos choferes de vehículos quedarán exceptuados del pago de la contribución establecida para el otorgamiento de las licencias de conductor.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario



DECRETO N° 2153/2006
Promulga Ordenanza N° 1040/06
15 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Otòrgase a la Cooperativa de Trabajo Estación Terminal Río Cuarto Ltda., un aporte económico reintegrable de pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000), el que será descontado del pago por servicios que presta, en veinte (20) cuotas mensuales y consecutivas, a partir del mes de julio de 2006.

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, se imputarán a la Partidas Presupuestarias 2-5-5-00-02-202-0001, 2-7-1-00-02-207-0003 y 2-9-3-00-02-204-0001 del Presupuesto de Gastos vigente

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

DECRETO N° 2154/2006
Promulga Ordenanza N° 1041/06
15 de Junio de 2006

ARTICULO 1°.- Prorrógase por tres (3) años (contados a partir del 19 de noviembre de 2006) el plazo establecido por el artículo 3° de la Ordenanza N° 1361/03, por la que se dispone la donación de un terreno a la Administración Provincial para la construcción de aulas para el funcionamiento del I.P.E.M N° 29.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 13 de junio de 2006.-

JUAN RUBÉN JURE; Presidente; CÉSAR GUSTAVO TORRES, Secretario

IMPRESO EN IMPRENTA MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE RIO CUARTO